



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla Atlántico, Octubre Veinte (20) del Dos Mil Veintidós (2023)

RADICADO: 080014189-005-2019-00285-00

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE: EDGAR FABIO CAMELO LEON C.C. No. 1.129.570.204.

CESIONARIO DEMANDANTE: ANA MILENA APONTE AMAYA C.C. No. 49.792.952

DEMANDADO: MONICA PATRICIA CARRILLO PACHECO C.C. No. 32.735.163.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, a fin de infórmale que en el mismo se encuentra pendiente fijar nueva fecha de audiencia para llevar a cabo diligencia de remate, lo anterior teniendo en cuenta que la fijada para el pasado 23 de junio del 2023, fue declarada desierta por falta de postores. Sírvase proveer.

**RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE
SECRETARIO**

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO. OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Tal como viene anotado en el anterior informe secretarial, el pasado 23 de junio del 2023, el Despacho instaló diligencia de remate sobre el bien perseguido en el proceso, y conforme a las ritualidades del caso al finalizar la misma, fue declarada desierta por falta de postores.

Por lo anterior y en aras de seguir el trámite pertinente, es del caso que se provea una nueva fecha, ello siguiendo lo estatuido por el artículo 457 del C.G.P que reza:

“Siempre que se impruebe o se declare sin valor el remate se procederá a repetirlo y será postura admisible la misma que rigió para el anterior.

“Cuando no hubiere remate por falta de postores, el juez señalará fecha y hora para una nueva licitación. Sin embargo, fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código. La misma posibilidad tendrá el deudor cuando haya transcurrido más de un (1) año desde la fecha en que el anterior avalúo quedó en firme. Para las nuevas subastas, deberán cumplirse los mismos requisitos que para la primera.” Subrayas y negrilla propias.

Conforme a lo antes esbozado, procede el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto, así como tampoco existe solicitud o recurso alguno por resolver.

Así mismo en virtud del canon 457 del C.G.P previamente reseñado, es del caso que se proceda previo a la instalación de la diligencia con las siguientes actuaciones o gestiones estatuidas por el artículo 450 del estatuto procesal:

- 1) Publicación en un periódico de amplia circulación en la localidad de los datos del remate, el cual se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE

- 2) Anexar al expediente copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que se haya hecho la publicación antes de la apertura de la licitación.
- 3) Certificado de tradición y libertad del inmueble, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Por lo brevemente expuesto en precedencia, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES – LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLANTICO**

RESUELVE.

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la subasta, el próximo **MIÉRCOLES 22 DE NOVIEMBRE DEL 2023**, A PARTIR DE LAS 9:30 AM. El bien inmueble que saldrá a remate, su avalúo, base para licitación (70%) y depósito para hacer postura (40%) es el siguiente:

FOLIO DE MATRÍCULA.	040-513370
AVALÚO.	\$50.767.500
BASE PARA LICITACIÓN	\$35.537.250
CONSIGNACIÓN PAR HACER POSTURA.	\$20.307.000

Se recuerda al apoderado ejecutante que, conforme al artículo 452 del C.G.P, el apoderado que licite o solicite adjudicación en nombre de su representado, requerirá facultad expresa, indicando la mencionada norma que nadie podrá licitar por un tercero si no presenta poder debidamente otorgado. Por lo tanto, si la parte demandante desea licitar por cuenta de su crédito, deberá acudir directamente a la diligencia a hacerlo o en su defecto otorgarle poder al profesional del derecho conforme la norma citada.

SEGUNDO: Expídase por secretaría el aviso de que trata el artículo 450 del CGP, para su publicación a cargo de la parte demandante, en el periódico El Herald o La Libertad de esta ciudad, por una sola vez el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, advirtiéndose que el link de acceso al expediente digital podrá ser consultado en el microsítio del Juzgado, en la sección denominada “agenda”. Además, la parte demandante deberá allegar el certificado de tradición del inmueble respectivo, en los términos indicados por dicha norma, esto es, expedido dentro del mes anterior a la fecha fijada para la diligencia de remate. Dichos documentos deberán ser remitidos al Despacho por el demandante antes de dar inicio a la subasta.

TERCERO: Siguiendo lo previsto los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y los Acuerdos CSJATA20-40, CSJATA20-47, CSJATA20-49, CSJATA20-80, CSJATA20-90, CSJATA20-98, CSJATA20-106, CSJATA20-117 Y CSJATA20-121 del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, la audiencia deberá llevarse a cabo de manera virtual, lo cual se hará a través de la plataforma Microsoft Teams, por medio del siguiente link: https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NzRIOTViMjktZDU2NS00OWU3LTg1OGQtOTM3NGM0ZDExOGM1%40thead.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%22921aeda5-6513-4d26-a6d5-32381c0c4a43%22%7d, y siguiendo el siguiente protocolo de audiencia, que puede ser consultado en este link <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/39569465/39604605/CIRCULAR+006-OAJCCESB+-+Protocolo+Diligencias+de+Remate.pdf/95a43977-0cbf-4ebb-a7d8-d58e2b77d342>



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

CUARTO: Las posturas para el remate se recibirán en dos modalidades: Electrónica, o presencial en sobre cerrado.

POSTURA ELECTRÓNICA

A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como sobre cerrado bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo y presentarse mediante mensaje de datos enviado al correo electrónico j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co y deben ser remitidas en documento cifrado con contraseña, que deberá exclusivamente conocer el postor, a fin de garantizar que su contenido solo pueda conocerse en el momento de la diligencia; y el asunto se deberá indicar así: Postura de Remate + Radicado del proceso de 23 dígitos entre paréntesis el radicado interno + la fecha de la diligencia de remate en estructura mes-día-año, es decir, el asunto deberá quedar así:

Postura de Remate 080014189005(20190028500) NOVIEMBRE 22-2023

POSTURA PRESENCIAL EN SOBRE CERRADO

Para la radicación física de posturas en sobre cerrado, los interesados deberán solicitar a través del correo institucional cita presencial donde deberán indicar el nombre completo del solicitante, su identificación, la manifestación de hacer postura, el radicado único del proceso (23 dígitos) y la fecha en que está prevista la celebración de la diligencia de remate.

La oportunidad procesal para que los interesados puedan presentar posturas de remate es dentro de los cinco (5) días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de la hora siguiente al inicio de la misma.

La solicitud de agendamiento de cita puede formularse en cualquier tiempo una vez fijada la fecha de remate, pero la cita para la recepción de la postura se hará únicamente dentro del término previsto en el artículo 451 del C.G.P., esto es dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la respectiva audiencia

Las citas presenciales se fijarán hasta el día hábil inmediatamente anterior a la fecha y hora fijados para el remate. Los postores que pretendan presentar posturas dentro de la oportunidad prevista en el artículo 452 del C.G.P., esto es dentro de la hora siguiente al inicio de la diligencia, sólo podrán formular su postura en forma electrónica.

Todas las posturas de remate presentadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura.
- Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- Tratándose de persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de éste y su apoderado cuando se actúe por intermedio de aquél.
- Tratándose de persona jurídica se deberá expresar la Razón Social de la entidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

Toda postura de remate, indistintamente de la modalidad que se escoja para su presentación, deberá ser acompañada como mínimo de los siguientes documentos:



**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-
LOCALIDAD SUROCCIDENTE**

- Copia del documento de identidad del postor si éste es persona natural, o de Certificado de Existencia y Representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, cuando se pretenda hacer postura por intermedio de uno.
- Copia del depósito judicial para hacer postura, equivalente al 40% del avalúo del inmueble por el que se presenta postura, de conformidad a lo indicado en el artículo 451 del C.G.P, suma que para el presente caso equivale a \$20.307.000 y que deberá ser consignada a órdenes del juzgado en el Banco Agrario de Colombia No. 080012051705, salvo que se trate de postor por cuenta de su crédito, siempre que aquel equivalga por lo menos al cuarenta por ciento (40%) del avalúo; en caso contrario consignara la diferencia.

QUINTO: Por secretaría incorpórese en la agenda de audiencias y diligencias del Despacho el link por medio del cual podrá accederse a la diligencia de remate fijada por medio de este auto, así como el link de consulta del expediente digital, para conocimiento de los interesados, el cual es el siguiente: https://teams.microsoft.com//meetup-join/19%3ameeting_NzRIOTViMjktZDU2NS00OWU3LTg1OGQtOTM3NGM0ZDExOGM1%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22921aeda5-6513-4d26-a6d5-32381c0c4a43%22%7d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCÍA
LA JUEZ

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y
Competencias Múltiples Localidad
Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 23 de Octubre del 2023.
NOTIFICADO POR ESTADO N° 167
El secretario _____
RODRIGO RAFAEL MENDOZA MORE